



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS GARCÍA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR UNIVERSITARIO Y POR SU DIRECTORA DEL AREA DE FINANZAS LA C. ALMA TERESA GARCÍA BARAJAS; ADEMÁS DEL MTRO. ALFONSO REYES JIMÉNEZ; DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C. CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia



ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**EL INSTITUTO**”, por conducto de su **RECTOR** que:

1.- Manifiesta el **INSTITUTO** que es una Sociedad Civil debidamente constituida mediante escritura pública número 1,111 Mil Ciento Once, Tomo 4 Cuatro, Libro 10 Diez, De Fecha 20 Veinte De Marzo Del 2019, dos mil diecinueve en la ciudad de Guadalajara Jalisco, cuyas facultades y poderes sobre **EL INSTITUTO NÓRDICO UNVIERSITARIO S.C.** permiso expedido por la Secretaria de Economía, el día 26 veintiséis de enero de 2019, dos mil diecinueve, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1,111 mil ciento once, obra agregado el libro de este tomo 4 cuatro, libro 10 diez, de fecha 20 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante el notario público **EL MTRO. ÁNGEL ZAMORA ESTRADA** en su carácter de notario público titular numero 19 diecinueve de Guadalajara, Jalisco México.

III. Que “**LAS PARTES**”, con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones



tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**“EL INSTITUTO”** facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica <https://nordicuniversitario.mx/> otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.



**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo



tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor una vez que se firme el presente convenio y tendrá una vigencia hasta el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA. EL IJA,** mediante este convenio se compromete dar el acompañamiento necesario para llevar a cabo las gestiones en relación a temas de capacitación del personal de "EL INSTITUTO" así como la acreditación de un **CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO**, avalado por los estándares institucionales que marca **EL IJA** en los mecanismos alternos de solución de controversias y apegado a los lineamientos tanto del Reglamento de Capacitación y Difusión, así como el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL INSTITUTO". –**

Para el cumplimiento del presente Convenio "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Otorgar el 50% sobre cuotas de colegiaturas vigente al momento de inscripción a los servidores públicos de "EL IJA", que desean iniciar sus estudios. (pagando al 100% la inscripción, credenciales, gastos



administrativos, uniformes, materiales y los gastos de titulación conforme al arancel de cada licenciatura).

b) CONTANDO CON 05 BECAS AL 100 % EN EL TEMA DIRECTO DEL IJA APLICADO DIRECTAMENTE PARA TRABAJADORES O CÓNYUGE, ASÍ COMO LOS FAMILIARES DIRECTOS (HIJOS) PODRÁN CONTAR CON LA BECA. (pagando al 100% la inscripción, credenciales, gastos administrativos, uniformes, materiales y los gastos de titulación).

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 08 ocho días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA  
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ.  
SECRETARIO TÉCNICO



**C. ALMA TERESA GARCÍA BARAJAS**  
DIRECTORA DE FINANZAS DEL  
INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO  
S.C.

**MTRO. ALFONSO REYES JIMÉNEZ.**  
DIRECTOR JURIDICO DEL  
INSTITUTO NÓRDICO  
UNIVERSITARIO S.C.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRO. JUAN CARLOS GARCÍA BARAJAS.**  
RECTOR UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO  
NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C.

**TESTIGO:**

**LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO**

**DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



Instituto Nórdico Universitario  
Ciencia, Salud & Deporte

**JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C.**-----